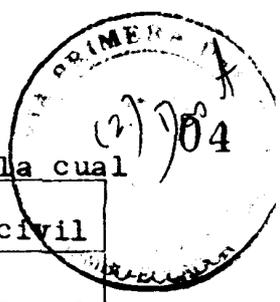




1 COPIA DE ESCRITURA PUBLICA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2 DESCANSO DEL INCA S.A.
3 En la Ciudad de El Tambo, cabecera de Cantón, en la Provin-
4 cia del Cañar, República del Ecuador, a los Doce días del
5 Mes de Marzo del año Dos Mil Cuatro; Ante Mí, Doctor: Wiliam
6 Antonio Encalada Flores, Notario público primero de este -
7 Cantón. Comparecen a la celebración del presente Instrumen
8 to público, los señores: VICENTE ALEJANDRO PINOS OCHOA, ca
9 sado, número de cédula: cero - tres - cero - cero - cinco -
10 seis - ocho - uno - tres - seis; IVAN MESIAS PINOS OCHOA, ca
11 sado, número de cédula: cero - tres - cero - cero - tres -
12 seis - seis - nueve - nueve - cuatro; SEGUNDO CALIXTO SAETE
13 ROS FLORES, casado, número de cédula: cero - tres - cero -
14 cero - cuatro - siete - siete - dos - nueve - seis; JORGE
15 GEOVANNI ROMO MEJIA, soltero, número de cédula: cero - tres
16 cero - uno - nueve - ocho - seis - tres - cuatro - cinco; -
17 SEGUNDO GERARDO DARIO MORA BANEGAS, casado, número de cédu-
18 la: cero - tres - cero - cero - cero - siete - ocho - nueve
19 uno - dos; ANGEL EUGENIO SERRANO SERRANO, casado, número de
20 cédula: cero - tres - cero - uno - cuatro - tres - siete -
21 tres - nueve - ocho; EDGAR RAMIRO REINOSO LOPEZ, casado, nú
22 mero de cédula: cero - tres - cero - uno - siete - tres -
23 nueve - cero - dos - cinco; LUIS MARIO REMACHE PARAMO, casa-
24 do, número de cédula: cero - tres - cero - uno - cero - cin
25 co - cinco - cuatro - siete - uno; LUIS ALFONSO ARCENTALES-
26 PADILLA, casado; número de cédula: cero - tres - cero - uno
27 uno - cero - cuatro - tres - cuatro - cinco; CARLOS ALFONSO
28 MONCAYO, soltero, número de cédula: cero - tres - cero - ce

1 ro - siete - cuatro - seis - cinco - siete - cinco; JOSE MA
2 ¹¹RIA CASTILLO RODRIGUEZ, casado, número de cédula: cero -
3 tres - cero - cero - uno - cero - siete - nueve - cinco -
4 ¹²cero; MIGUEL ANGEL JIMENEZ NAULA, casado, número de cédula
5 cero - tres - cero - uno - tres - siete - nueve - dos - cin
6 ¹³co - uno; ZHENER ABDON MARIA SERRANO SERRANO, casado, núme
7 ro de cédula: cero - tres - cero - cero - cinco - nueve -
8 ¹⁴cuatro -nueve - uno - ocho; VICTOR MANUEL BRAVO FLORES, ca
9 sado, número de cédula: cero - tres - cero - cero - cua
10 ¹⁵tro - uno - tres - dos - cinco - nueve; JOSE BOLIVAR BUS
11 TAMANTE BRITO, casado, número de cédula: cero - tres -
12 ¹⁶cero - cero - cinco - seis - cinco - ocho - seis -
13 ocho; BOLIVAR ENRIQUE BUSTAMANTE PINOS, casado, número de
14 cédula: cero - tres - cero - uno - cinco - siete -
15 ¹⁷siete - cuatro - cero - nueve; MANUEL MESIAS LOPEZ ES
16 PINOZA, divorciado, número de cédula: cero - tres - cero
17 cero - cinco - seis - siete - siete - tres - dos;
18 ¹⁸y, JOSE ALCIVAR CRIOLLO MORA, casado, número de cédula: ce
19 ro - tres - cero - cero - siete - seis - siete - seis
20 siete - cero. Los comparecientes manifiestan que son Ecuato
21 rianos, mayores de edad, de ocupaciones actividades priva -
22 das a excepción de el segundo compareciente y el décimo-
23 tercer compareciente señores Iván Mesías Pinos Ochoa y zhe
24 ner Abdón María Serrano Serrano, que son de ocupaciones em
25 pleados públicos, y todos los comparecientes tienen su do
26 micilio en la Ciudad de El Tambo, Cantón El Tambo, Pro
27 vincia del Cañar, República del Ecuador; A quienes de
28 conocerlos Doy Fe, bien inteligenciados de la naturaleza y



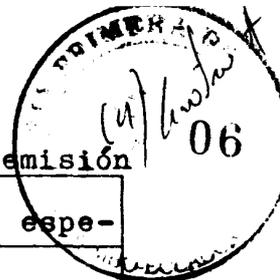
1 resultados legales de la presente Escritura Pública a la cual
2 proceden libre y voluntariamente con plena capacidad civil
3 necesaria para obligarse y contratar, exponen: Que tienen a
4 bien elevar a la categoría de Escritura Pública el contenido
5 de la minuta que me presentan, la misma que copiada literal-
6 mente es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro
7 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en
8 la cual conste el contrato de compañía que se celebra al te-
9 nor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
10 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública
11 de Constitución de la Compañía de Transporte Descanso del In-
12 ca S.A, en forma libre y voluntaria y por sus propios dere-
13 chos los señores: Arcentales Padilla Luis Alfonso, casado;-
14 Bravo Flores Víctor Manuel, casado; Bustamante Brito José Bo-
15 lívar, casado; Bustamante Pinos Bolívar Enrique, casado, Cas-
16 tillo Rodríguez José María, casado, Criollo Mora José Alcivar
17 casado; Jiménez Naula Miguel Angel, casado, López Espinoza-
18 Manuel Mesías, divorciado; Moncayo Carlos Alfonso, soltero;
19 Mora Banegas Segundo Gerardo Dario, casado; Pinos Ochoa Iván
20 Mesías, casado; Pinos Ochoa Vicente Alejandro, casado, Romo
21 Mejía Jorge Geovanni, soltero, Reinoso López Edgar Ramiro,
22 casado; Remache páramo Luis Mario, casado; Saeteros Flores-
23 Segundo Calixto, casado; Serrano Serrano Abdón María, casado
24 Serrano Serrano Angel Eugenio, casado. Todos los comparecien-
25 tes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar,
26 contraer obligaciones y domiciliados en la Ciudad de El Tam-
27 bo, Provincia del Cañar. SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los compare-
28 cientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el-

1 presente contrato de compañía, por el cual se constituyen en
2 Sociedad Anónima, que se denominará "COMPANIA DE TRANSPORTE
3 DESCANSO DEL INCA S.A.". TERCERA: ESTATUTOS.- LA "COMPANIA DE
4 TRANSPORTE DESCANSO DEL INCA S.A.", se organiza de conformi-
5 dad con las leyes vigentes en el Ecuador y las estipulacio-
6 nes contenidas en los siguientes estatutos: CAPITULO PRIMERO
7 DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION
8 DE LA COMPANIA. ARTICULO PRIMERO; NOMBRE.- La compañía se de-
9 nominará "COMPANIA DE TRANSPORTE DESCANSO DEL INCA S. A. ".
10 ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía será
11 de nacionalidad Ecuatoriana y tendrá su domicilio en el-
12 Cantón El Tambo, jurisdicción de la provincia del Cañar, -
13 además podrá ampliar su cobertura a otras ciudades del País,
14 ARTICULO TERCERO: OBJETO DE LA COMPANIA.- La Compañía tendrá
15 como objeto social el brindar servicio público de transporte
16 de carga liviana al Cantón El Tambo, Provincia del Cañar y
17 sus áreas de expansión con otras ciudades y pueblos aledaños
18 de la provincia, para tal efecto, cada uno de sus integran-
19 tes contará con sus respectivas unidades de transporte. -
20 Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá interve-
21 nir como socia en la formación de toda clase de sociedades o
22 compañías afines, aportar capitales a las mismas o adquirir
23 acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías,
24 además podrá acceder a la importación de vehículos, repuestos
25 partes o piezas, lubricantes y accesorios a favor de quienes
26 conforman la misma. En general podrá realizar toda clase de-
27 actos, contratos y operaciones permitidas por las Leyes Ecua-
28 torianas, acordes con su objeto social. ARTICULO CUARTO: DU



1 RACION: La duración de la compañía es de treinta años conta-
2 dos desde la fecha de inscripción de la escritura de constitu-
3 ción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorro-
4 garse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cum-
5 plimiento conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en
6 estos estatutos. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRA-
7 CION. ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital suscrito de la -
8 compañía es de Mil Ochocientos Dólares de los Estados Unidos
9 de América, dividido en mil ochocientas acciones de un dólar
10 cada una. ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones serán ordi-
11 narias y nominativas y estarán numeradas. Cada acción da dere-
12 cho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta-
13 General, a participar en las utilidades y a los demás dere-
14 chos establecidos en la Ley. ARTICULO SEPTIMO: TITULOS DE AC-
15 CIONES Y TRANSFERENCIAS: Los títulos de acciones y los certi-
16 ficados provisionales se extenderán en libros, talonarios, co-
17 rrelativamente numerados y estarán firmados por el Presiden-
18 te y el Gerente General de la sociedad. Entregado el título
19 al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.
20 Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier
21 accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus título en
22 varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el regla-
23 mento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare
24 serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se ins-
25 cribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se
26 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de de-
27 rechos reales y las demás modificaciones que ocurran respec-
28 to al derecho sobre las acciones. La transferencia sobre el

1 dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra
2 la sociedad ni contra terceros sino desde la fecha de inscrip
3 ción en el Registro de acciones y accionistas. Esta inscrip
4 ción será válida con la sola firma del Representante legal
5 de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la trans
6 ferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente
7 por el cedente y el cesionario o mediante comunicaciones se
8 paradas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicacio
9 nes deberán ser archivadas, igualmente podrá efectuarse la
10 inscripción en el libro de acciones y accionistas. Si el títu
11 lo de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá
12 anularlo y conferir uno nuevo al respectivo accionista, pre
13 via publicación por tres días consecutivos en uno de los pe
14 riódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
15 compañía, a costa del accionista y después de transcurridos
16 treinta días, a partir de la última publicación. CAPITULO TER
17 CERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO OCTAVO: OR
18 GANO SUPREMO.- ATRIBUCIONES.- La Junta General es el órgano
19 supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribucio
20 nes y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones
21 válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes y disiden
22 tes, salvo a derecho de oposición en los términos de la Ley
23 de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de
24 las establecidas en el Artículo Noveno de los presentes esta
25 tutos, las siguientes: a) Nombrar y remover a los vocales del
26 Directorio y a los comisarios de la compañía y fijar sus remu
27 neraciones; b) Resolver la emisión de las partes beneficia
28 rias y de obligaciones; c) Resolver sobre el aumento o dismi



1 nución del capital social suscrito y/o autorizado, la emisión
2 de dividendos - acciones, la constitución de reservas espe-
3 ciales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión
4 la transformación, la disolución, la liquidación y en general
5 acordar todas las modificaciones al contrato social y las re-
6 formas de estatutos de acuerdo con la ley; d) Interpretar los
7 estatutos sociales de modo obligatorio; e) Cumplir con los de-
8 beres y ejercer todas las atribuciones que correspondan según
9 la ley y los presentes estatutos. ARTICULO NOVENO: JUNTAS OR-
10 DINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una
11 vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro-
12 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico para considerar los siguientes asuntos: a) conocer
14 las cuentas, el balance, el estado de cuenta de pérdidas y -
15 ganancias, los informes que le presentarán; El Directorio, el
16 Gerente General y los comisarios acerca de la actividad del-
17 transporte y negocios sociales a fin de dictar su resolución
18 No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubie-
19 sen sido precedidas por informes de los comisarios. b) Resol-
20 ver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c)
21 Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
22 día de acuerdo a la convocatoria y resolverlo. La Junta Gene-
23 ral Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción
24 de los administradores aún cuando el asunto no figure en el-
25 orden del día. ARTICULO DECIMO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las
26 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier épo-
27 ca del año en el domicilio principal de la compañía. En las
28 juntas extraordinarias no podrán tratarse sino los asuntos pa-

1 ra los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo previa
2 to en el Artículo décimo quinto de los presentes estatutos,
3 ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Actuarán
4 como presidente y secretario de la Junta General, el presi-
5 dente y Gerente General de la Compañía, a falta de cualquiera
6 de ellos, actuará la persona que la Junta General designe-
7 para el efecto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: MAYORIA.- Las deci-
8 siones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría abso-
9 luta de votos del capital pagado concurrente; salvo las excep-
10 ciones previstas en la Ley y estatutos. Los votos en blanco
11 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICU-
12 LO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordi-
13 narias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente
14 y a su falta por el Gerente General. En caso de urgencia po-
15 drán ser convocadas por los comisarios. El o los accionistas
16 que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del
17 capital podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al Pre-
18 sidente o Gerente General, la convocatoria a Junta General de
19 accionistas, para tratar los asuntos que indiquen en su peti-
20 ción. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la con-
21 vocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el-
22 recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artícu-
23 lo Doscientos Trece de la Ley de Compañías. La Junta Ge-
24 neral sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la
25 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domi-
26 cilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo me-
27 nos, de acuerdo a la ley sin perjuicio de lo establecido en-
28 el artículo decimoquinto de estos estatutos. La convocatoria



1 a Junta General deberá hacerse, además, mediante comunicación
2 vía telex, carta escrita dirigida a aquellos accionistas que
3 así lo hubieran solicitado, a sus respectivas direcciones. La
4 convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la
5 reunión. Los comisarios serán individualmente convocadas a las
6 Juntas Generales por nota escrita además de la mención que de
7 berá hacerse en el aviso de la prensa. ARTICULO DECIMO CUARTO
8 QUORUM DE INSTALACION. a) La Junta General no podrá conside-
9 rarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino
10 está representado por los concurrentes a ella, por lo menos-
11 la mitad más uno del capital pagado. Si la Junta General no pu-
12 diera reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum
13 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demo-
14 rarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
15 reunión. b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convoca-
16 toria con el número de accionistas presentes y se expresará-
17 así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria
18 no podrá modificarse el objeto de la primera. c) Para que la-
19 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válida-
20 mente el aumento o disminución de capital, la transformación,
21 la fusión o disolución de la compañía y en general cualquier
22 modificación de los estatutos se estará a lo dispuesto en la
23 Ley. d) Para la verificación de quórum no se esperará más de una
24 hora, de la prevista en la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUIN-
25 TO: JUNTAS UNIVERSALES. No obstante lo establecido en los artí-
26 culos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y-
27 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
28 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre

1 que éste presente la totalidad del capital pagado y los asis-
2 tentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin
3 embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la dis-
4 cusión de los asuntos sobre los cuales no se considere sufi-
5 cientemente informado. En el caso previsto en este artículo, to-
6 dos los socios, o quienes lo representen deberán suscribir el
7 acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO SEITO: ACTAS:-
8 Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas móviles
9 escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser fo-
10 liadas con numeración continua, firmadas por el presidente y
11 Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el secre-
12 tario. CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION
13 DE LA SOCIEDAD. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA ADMINISTRACION
14 Y REPRESENTACION.- La sociedad será administrada por un Direc-
15 torio, por un presidente y por un Gerente General. ARTICULO-
16 DECIMO OCTAVO: DIRECTORIO.- El directorio, está compuesto por
17 tres vocales principales, cada uno de los cuales tendrán su
18 respectivo suplente, todos designados por la Junta General.
19 Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto
20 únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales
21 Los miembros del Directorio podrá ser o no accionistas de la
22 compañía. ARTICULO DECIMO NOVENO: PRESIDENCIA. Presidirá las
23 sesiones del Directorio el presidente de la compañía o a fal-
24 ta de éste, la persona que el mismo Directorio designare para
25 el efecto. ARTICULO VIGESIMO: REUNIONES Y CONVOCATORIAS.- El
26 Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente en las fechas
27 en que él mismo determine. El Directorio sesionará extraordi-
28 nariamente cuando lo convoque el presidente o cuando estando



1 presentes la totalidad de sus miembros decidieren constituirse
2 se en sesión. Las convocatorias a sesión de directorio podrán
3 realizarse mediante carta, telex o facsímil con ocho días de
4 anticipación a la fecha de la reunión. ARTICULO VIGESIMO PRIME
5 RO. QUORUM. El Directorio sesionará válidamente con la presen
6 cia de por lo menos dos de sus miembros principales o de sus
7 respectivos suplentes. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. MAYORIA. Las
8 resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos.
9 El Presidente titular, o quien haga sus veces, tendrá voto di
10 rimente en caso de empate. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: RESOLU
11 CIONES ESCRITAS. Serán válidas las resoluciones aceptadas por
12 todos los miembros del Directorio que consten en un documento
13 firmado por todos ellos, aunque no se hubiere celebrado una
14 sesión formal. Cada uno de dichos miembros del Directorio, po
15 drá firmar copia separada del documento, copias firmadas de
16 estos documentos serán archivadas en los expedientes de las se
17 siones del Directorio. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES:
18 Son atribuciones del Directorio: a) Nombrar y remover al Pre
19 sidente y al Gerente General de la compañía y fijar sus remu
20 neraciones. b) Establecer la política general de la compañía.
21 c) Autorizar a los representantes legales de la compañía, para
22 tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato
23 que implique cambio de la política de la compañía dentro de
24 su objeto social. d) Dictar los reglamentos administrativos in
25 ternos de la compañía e inclusive su propio reglamento y defi
26 nir las atribuciones de los diversos administradores y funcio
27 narios de conformidad con los presentes estatutos. ARTICULO
28 VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE. El Presidente de la compañía se

1 rá elegido por el Directorio y tendrá los siguientes deberes
2 y atribuciones. A) Convocar y presidir la Junta General y las
3 sesiones del Directorio y suscribir las actas correspondientes
4 b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
5 la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente
6 General. c) Cuidar el cumplimiento de las leyes de la República,
7 los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta Ge-
8 neral de Accionistas y del Directorio en la marcha de la socie-
9 dad. d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos
10 y los certificados provisionales de acciones; e) Sustituir al
11 Gerente General en caso de ausencia o incapacidad, temporal o
12 definitiva con todos sus deberes y atribuciones. f) Súper vigi-
13 lar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la
14 compañía. g) Cumplir con todos los deberes y ejercer las atribu-
15 ciones que le corresponden según la ley, los presentes estatu-
16 tos reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Direc-
17 torio. ARTICULO VIGESIMO SEATO: DEL GERENTE GENERAL. ATRIBUCIO-
18 NES.- El Gerente General será nombrado por el Directorio de-
19 la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a)
20 Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente
21 y administrarla sujetándose a los requisitos y limitaciones-
22 que le impone la Ley y los presentes estatutos; b) Dirigir e
23 intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía
24 con los requisitos señalados en estos estatutos; c) Abrir cuen-
25 tas corrientes y girar en todas, aceptar letras de cambio y-
26 otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre
27 y por cuenta de la compañía; d) Firmar contratos o contratar
28 préstamos debiendo tener la autorización del directorio, cuan-



1 do la misma sea necesaria, de conformidad con los presentes
2 estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce
3 de la Ley de Compañías; e) Comprar, vender o hipotecar inmue
4 bles, en general intervenir en todo acto relativo a esta cla
5 se de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen
6 sobre ello, previa autorización del Directorio; f) Intervenir
7 a nombre de la compañía en acciones, participaciones o derechos
8 de otras compañías, previa autorización del Directorio; g) Con
9 ferir poderes, en caso de poderes generales requerirá previa
10 mente la autorización del Directorio; h) Tener bajo su respon
11 sabilidad todos los bienes de la sociedad; i) Llevar los li
12 bros de actas, expedientes de actas, de acciones y súper vigi
13 lar la contabilidad y archivos de la compañía; j) Firmar con
14 juntamente con el Presidente los títulos y certificados provi
15 sionales de acciones; k) Presentar anualmente a la junta Gene
16 ral y al Directorio un informe sobre los negocios sociales, -
17 incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. l)
18 Presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisa
19 rio y entregarle, además anualmente y con la debida anticipa
20 ción a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionis
21 tas, un ejemplar del balance, del estado de pérdidas y ganan
22 cias y sus anexos y de su informe; m) Elaborar el presupuesto
23 anual y el plan general de actividades de la compañía y some
24 terlos a la aprobación del Directorio; n) En general tendrá
25 todas las facultades necesarias para el buen manejo y adminis
26 tración de la compañía y todas las atribuciones y deberes de
27 terminados en la ley para los administradores y que estos es
28 tatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo. AR

1 TITULO VIGESIMO SEPTIMO: RESPONSABILIDAD.- El Gerente General
2 estará sujeto a la supervisión del Directorio y del presiden
3 te, por lo que, en caso de que realizare un acto o celebrare
4 un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos
5 precedentes, si bien tal acto o contrato obligare a la compa
6 ña frente a terceros de conformidad con el artículo Doce de
7 la Ley de Compañías, el Gerente General será responsable para
8 con la compañía por los perjuicios que el acto o contrato cau
9 sare. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISPOSICIONES COMUNES.- El -
10 Presidente, los miembros del Directorio, el Gerente General y
11 los Comisarios de la Compañía podrán ser o no accionistas de
12 ésta y serán elegidos por períodos de dos años, debiendo sin
13 embargo permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reempla
14 zados. Al término del período podrán ser reelegidos por un nue
15 vo período. En caso de ausencia o incapacidad temporal o defi
16 nitiva del Gerente General o del Presidente, hasta que el di
17 rectorio designe al nuevo Gerente General o presidente lo reem
18 plazará provisionalmente con todos sus deberes y atribuciones
19 el Presidente en el primer caso y un miembro del Directorio
20 que nombre este último, en el segundo caso. CAPITULO QUINTO.-
21 DEL EJERCICIO ECONOMICO: BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION
22 Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO
23 El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y
24 uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO.- FONDO DE RE
25 SERVA Y UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva legal
26 y el reparto de utilidades serán cumplidos por la junta gene
27 ral a recomendación del Directorio conforme lo dispone la Ley
28 Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no -



1 existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista
2 ta estarán en proporción directa al valor pagado de sus ac-
3 ciones. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIOS.- La Junta Ge-
4 neral designará dos Comisarios, uno principal y otro suplen-
5 te, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsa-
6 bilidades señaladas por la ley y aquellos que fije la Junta
7 General. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- En caso de disolución
8 y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los
9 socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquida-
10 dor, más de haber oposición la Junta General designará liquida-
11 dor, señalándole sus facultades. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO
12 Los permisos de operación que reciba la compañía, para la -
13 prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán
14 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
15 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son sus-
16 ceptibles de negociación. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: La Re-
17 forma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
18 de servicio y más actividades de tránsito y transporte terres-
19 tres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de-
20 los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO TRIGESIMO -
21 QUINTO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito
22 y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito Vi-
23 gente y sus Reglamentos; y a las resoluciones que sobre esta
24 materia dictaren los organismos competentes de tránsito. DE-
25 CLARACIONES ADICIONALES.- Los fundadores declaramos: a) Que-
26 autorizamos a nuestro patrocinador Doctor Jaime René López-
27 Muñoz para que a nuestro nombre y representación haga todos
28 los trámites legales necesarios hasta el perfeccionamiento-

1 del presente instrumento. b) Que lleve a acabo todos los ac-
 2 tos pertinentes a fin de conseguir la constitución legal de
 3 esta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil
 4 y su ingreso a las entidades a las que debe pertenecer confor
 5 me a la Ley. c) Así mismo, que convoque a la primera Junta-
 6 General de accionistas, en la que se elegirán a los adminis-
 7 tradores de la sociedad. DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y DIS
 8 TRIBUCION DE ACCIONES.- Las acciones que representan el capi
 9 tal suscrito han sido suscritas y pagadas de la siguiente for
 10 ma: Uno.- Arcentales Padilla Luis Alfonso, capital suscrito
 11 Cien Dólares, capital pagado, Cien Dólares, acciones, cien;
 12 Dos.- Bravo Flores Víctor Manuel, capital suscrito Cien Dóla
 13 res, capital pagado, Cien Dólares, acciones, cien; Tres.- Bus
 14 tamante Brito José Bolívar, capital suscrito Cien Dólares, -
 15 capital pagado, Cien Dólares, acciones, cien; Cuatro.- Busta
 16 mante Pinos Bolívar Enrique, capital suscrito, Cien Dólares,
 17 capital pagado, Cien Dólares, acciones, cien; Cinco.- Castillo
 18 Rodríguez José María, capital suscrito, Cien Dólares, capital
 19 pagado, Cien Dólares, acciones, cien; Seis.- Criollo Mora Jo
 20 sé Alcivar, capital suscrito, Cien Dólares, capital pagado,
 21 Cien Dólares, acciones, cien; Siete.- Jiménez Naula Miguel-
 22 Angel, capital suscrito, Cien Dólares, capital pagado, Cien Dó
 23 lares, acciones, cien; Ocho.- López Espinoza Manuel Mesías,
 24 capital suscrito, Cien Dólares, capital pagado, Cien Dólares
 25 acciones, cien; Nueve.- Momcayo Carlos Alfonso, capital sus
 26 crito, Cien Dólares, capital pagado, Cien Dólares, acciones,
 27 cien; Diez.- Mora Banegas Segundo Gerardo Darío, capital sus
 28 crito, Cien Dólares, capital pagado, Cien Dólares, acciones,



1 cien, Once.- Pinos Ochoa Iván Mesías, capital suscrito, Cien
2 Dólares, capital pagado, Cien Dólares, acciones, cien, Doce
3 Pinos Ochoa Vicente Alejandro, capital suscrito Cien Dólares,
4 capital pagado, Cien Dólares, acciones, cien, Trece.- Romo -
5 Mejía Jorge Geovanni, capital suscrito, Cien Dólares, capital
6 pagado, cien Dólares, acciones, cien, Catorce.- Reinoso López
7 Edgar Ramiro, capital suscrito Cien Dólares, capital pagado,
8 cien Dólares, acciones, cien, Quince.- Remache Páramo Luis Ma
9 rio, capital suscrito, Cien Dólares, capital pagado, Cien Dó
10 lares, acciones, cien, Diez y Seis.- Saeteros Flores Segundo
11 Calixto, capital suscrito, Cien Dólares, capital pagado, Cien
12 Dólares, acciones, cien, Diez y Siete,- Serrano Serrano Abdón
13 María, capital suscrito Cien Dólares, capital pagado, Cien -
14 Dólares, acciones, cien, Diez y Ocho.- Serrano Serrano Angel
15 Eugenio, capital suscrito, Cien Dólares, capital pagado, Cien
16 Dólares, acciones, cien. TOTAL, Capital Suscrito, Mil Ocho-
17 cientos Dólares, capital pagado, Mil Ochocientos Dólares, Ac
18 ciones Mil Ochocientas. DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL
19 El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en su to
20 talidad en dinero en efectivo, conforme se desprende de los
21 certificados de depósitos de integración de capital que se -
22 adjuntan como documentos habilitantes. En todo lo que no es-
23 tuviere estipulado en estos estatutos, la compañía se sujeta
24 rá a la Ley de Compañías, su Reglamento y demás Leyes y dis-
25 posiciones legales ecuatorianas que rigen a esta clase de so
26 ciedades. Usted señor Notario se dignará agregar las demás-
27 cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura
28 f) Ilegible. Doctor. Jaime René López Muñoz.- ABOGADO.- Ma-

1 trícula Número Seis Mil Doscientos Sesenta y Cuatro.- Colegio
2 de Abogados del Pichincha. Hasta aquí la minuta que los señores
3 comparecientes de una manera absolutamente libre y voluntaria,
4 la aprueban, se afirman y se ratifican en la totalidad
5 de su contenido y para constancia de todo lo expuesto y manifestado
6 la dejan elevada a la categoría de Escritura Pública
7 para que surtan los efectos de Ley. A continuación se agregan
8 como Documentos Habilitantes, los siguientes: Primero.- La Reserva
9 de la Denominación de la Compañía, concedido por la Superintendencia
10 de Compañías de la República del Ecuador, oficina Quito,
11 en el tipo de trámite: Constitución; Número de Trámite:
12 uno - cero - siete - cuatro - tres - seis - seis; fecha
13 de reservación: diez y siete de Noviembre del Dos Mil Tres
14 habiéndose aprobado y reservándose la denominación de la compañía,
15 como COMPANIA DE TRANSPORTE DESCANSO DEL INCA S.A, Documento
16 suscrito por la Abogada: Montserrat Polanco de Ycaza
17 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL; Documento que se agrega en
18 una foja. Segundo.- La Resolución Número 009-CJ-003-2003- CN
19 TTT, dictada por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte
20 Terrestre, en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en
21 la sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte
22 Terrestres en su Vigésima Cuarta Ordinaria, celebrada el día
23 cuatro de Diciembre del Dos Mil Tres; en la que otras resoluciones,
24 se resuelve: Emitir informe favorable previo para que la
25 Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPANIA DE
26 TRANSPORTE DESCANSO DEL INCA S.A", con domicilio en el cantón
27 El Tambo, Provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente;
28 Documento que se agrega en tres fojas útiles.



1 Tercero.- El Oficio Número: 0464 CAJ- 04- CNTTT, de fecha
 2 veinte y cinco de Febrero del Dos Mil Cuatro, por la cual el
 3 señor Arquitecto Alejandro Albán, DIRECTOR EJECUTIVO DEL COM
 4 SEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE , da a cono
 5 cer al señor Doctor. Fabián Albuja Chávez, Superintendente
 6 de Compañías, el Alcance a la Resolución de Constitución Ju-
 7 rídica Número: 009-CJ-003-2003-CNTTT, de fecha cuatro de di-
 8 ciembre del dos mil tres de la Compañía de Transporte Descan
 9 so del Inca S.A, el mismo que consiste en el reemplazo de -
 10 tres accionistas de la mencionada compañía, Documento que se
 11 agrega en una foja. Finalmente, de conformidad con los requi
 12 sitos legales pertinentes, se agrega también como Documento
 13 Habilitante: EL CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA INTEGRACION DE
 14 CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DESCANSO DEL INCA SOCIE
 15 DAD ANONIMA; Integración de Capital depositado en el Banco-
 16 del Austro Sociedad Anónima, por un valor de MIL OCHOCIENTOS
 17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Certificado de De-
 18 posito Cuenta Integración de Capital, Número Cuarenta y Seis
 19 Mil quinientos Cuarenta y Seis; y, que se agrega en una foja
 20 útil. LA CUANTIA, del presente Instrumento público, se la fi
 21 ja en la suma de MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNI-
 22 DOS DE AMERICA. Presentes los comparecientes, aceptan recípro
 23 camente todas las cláusulas contenidas en el presente Instru
 24 mento público, por así convenir a sus intereses y estar de -
 25 acuerdo con sus estipulaciones. Leído íntegramente el presen
 26 te Instrumento público a los señores comparecientes por Mí El
 27 Notario, se afirman y se ratifican en la totalidad de su con
 28 tenido y para constancia de todo lo expuesto y manifestado,-

1 firman los comparecientes y lo hacen conjuntamente conmigo el

2 Notario, en unidad de acto, de todo Doy

3 *[Signature]*
4

[Signature]

5 030056813-6

030137925-1

6 *[Signature]*

[Signature]

7 030056699-4

030059491-8

8 *[Signature]*

[Signature]

9 030047729-6

030041325-9

10 *[Signature]*

[Signature]

11 030198634-5

030056586-8

12 *[Signature]*

[Signature]

13 03-0007891-2

030157740-9

14 *[Signature]*

[Signature]

15 030143739-8

030056773-2

16 *[Signature]*

[Signature]

17 030173902-5

03-0076767-0

18 *[Signature]*

19 030105547-1

20 *[Signature]*

21 030110434-5

22 *[Signature]*

23 030074657-5

24 *[Signature]*

25 030010795-0



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1074366

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LOPEZ MUNOZ JAIME RENE ✓

Fecha Reservación: 17/11/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE BAÑOS DEL INCA S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE TAMBO REAL S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE BAQUERIZO MORENO S.A.
Aprobado 1074367
- 4.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DESCANSO DEL INCA S.A. ✓
Aprobado 1074368

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/05/2004 ✓
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat Polanco
ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

EL NOTARIO: Doctor: William Antonio Encalada Flores, Notario público primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, República del Ecuador, Doy Fe, de la exactitud, corrección y conformidad de las presente fotocopia que en una foja útil fue confrontada con su original que me fue presentada. El Tambo, marzo doce del dos mil cuatro.

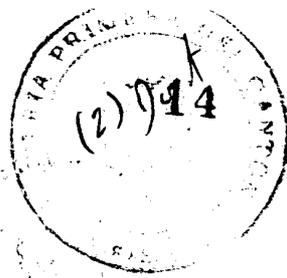
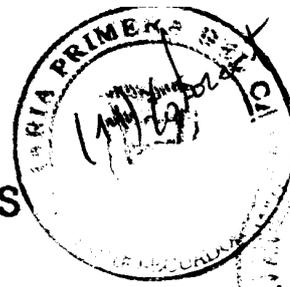
E L N O T A R I O.

DR. WILLIAM ANTONIO ENCALADA FLORES
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CANTÓN TAMBO - ECUADOR





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

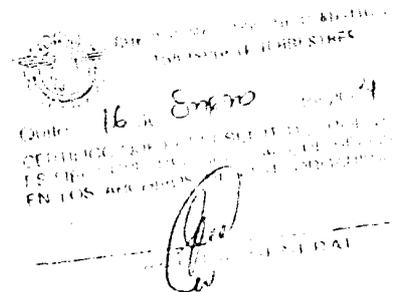


Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los **Dieciocho (18)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. BRAVO FLORES VICTOR MANUEL ✓
2. BUSTAMANTE BRITO JOSE BOLIVAR ✓
3. BUSTAMANTE PINOS BOLIVAR ENRIQUE ✓
4. CORONEL CEVILLA WILFRIDO SEGUNDO →
5. CRIOLLO MORA JOSE ALCIVAR ✓
6. JIMENEZ NAULA MIGUEL ANGEL ✓
7. MOLINA SEGUNDO REINALDO →
8. MONCAYO CARLOS ALFONSO ✓
9. MONTALVO TROYA GABRIEL ISAIAS →
10. MORA BANE SEGUNDO GERARDO DARIO ✓
11. PINOS OCHOA IVAN MESIAS ✓
12. PINOS OCHOA VICENTE ALEJANDRO ✓
13. ROMO MEJIA JORGE GEOVANNI ✓
14. REINOSO LOPEZ EDGAR RAMIRO ✓
15. REMACHE PARAMO LUIS MARIO ✓
16. SAETEROS FLORES SEGUNDO CALIXTO ✓
17. SERRANO SERRANO ABDON MARIA ✓
18. SERRANO SERRANO ANGEL EUGENIO ✓



Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de fecha 29 de julio del 2003, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito del Cañar, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de Carga Liviana

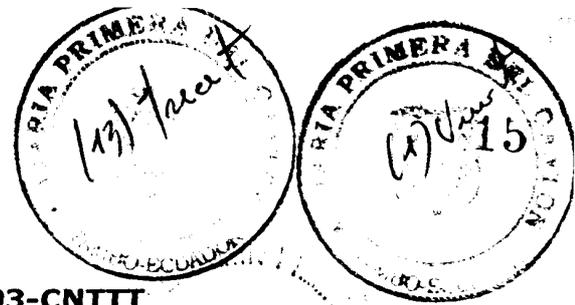


Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 009-CJ-003-2003-CNTTT



CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte Escolar denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DESCANSO DEL INCA S.A.**" con domicilio en el Cantón Tambo, Provincia del Cañar y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 078-CAJ-CJ-03-CNTTT, de agosto 7 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

- 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
- 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito del Cañar, emite el informe técnico de factibilidad de fecha 29 de Julio del 2003, previo a la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DESCANSO DEL INCA S.A.**" con domicilio en el Cantón Tambo, Provincia del Cañar.

El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no es susceptible de negociación.

16 de Enero 2003 4
SEPTIEMBRE DE 2003
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DESCANSO DEL INCA S.A.**" con domicilio en el Cantón Tambo, Provincia del Cañar.

3. Informe No. 187-CAJ-03-CNTTT de 21 de noviembre del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DESCANSO DEL INCA S.A.**" con domicilio en el Cantón Tambo, Provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Vigésima Cuarta Ordinaria, celebrada el día 4 de diciembre del 2003.


Abg. Fernando Larrea Martínez
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.

Pcv.



SECRETARIA GENERAL-ADHOC
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito, 16 de Enero de 2004
CERTIFICACION DE CONFORMIDAD
EN EL CANTON TAMBO, PROVINCIA DEL CAÑAR
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO


SECRETARIA GENERAL

EL NOTARIO: Doctor: **Wiliam Antonio Encalada Flores**, Notario público primero del Cantón El Tambo, provincia del Cañar, República del Ecuador, Doy Fe, de la exactitud, corrección y conformidad de las presentes fotocopias, que en tres fojas útiles fueron confrontadas con sus originales que me fueron presentadas. El Tambo, marzo doce del dos mil cuatro.

E L N O T A R I O .



[Handwritten signature]
DR. **WILIAM ENCALADA FLORES**
NOTARIO INTERINO
CANTON EL TAMBO

Doctor: William Antonio Encalada Flores. Se otorgó ante Mí, en fe. de
ello, sello y firma esta SEGUNDA COPIA, el mismo día de su celebra-
ción.

E L N O T A R I O .

[Handwritten Signature]
DR. WILLIAM ENCALADA FLORES
NOTARIO PRIMERO INTERINO
CANTON EL TAMBO



RAZÓN DEL NOTARIO DOCTOR WILLIAM ANTONIO ENCALADA FLORES, Notario
Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, República del Ecuador, D.C. 177,
y lo siento como tal (razón), que la "Compañía De Transporte Decana del Inca S. A." ha
sido aprobada mediante Resolución Número: 04- C- DIC- 117, de fecha 19 de Marzo del 2004
dictada por el Sr. Dr. Eduardo Maldonado Seade, Intendente de Compañías de Guayaquil,
proced. a su marginación, conforme lo dispuesto, con fecha de su notificación, esto es 24 de
Marzo del 2004. En fe de ello, firmo y sello en la ciudad de El Tambo, a los Veinte y Cuatro
días del mes de Marzo del Dos Mil Cuatro.

E L N O T A R I O

[Handwritten Signature]
DR. WILLIAM ENCALADA FLORES
NOTARIO PRIMERO INTERINO
CANTON EL TAMBO



Inscrito en el Registro Mercantil bajo el Nro. 1.
El Tambo, mayo 25/2004 *[Handwritten Signature]*

[Handwritten Signature]
Dr. Cristóbal Santacruz M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**



Oficio 0464 CAJ-04-CNTTT
Quito,
25 FEB. 2004

Señor Doctor
Fabián Albuja Chávez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante oficio S/N del 26 de enero del 2004, el señor Flavio Patricio Valenzuela Pasquel gerente de la compañía de Transporte de Carga Liviana "COMPANÍA DE TRANSPORTE DESCANSO DEL INCA S.A." con domicilio en el Catón Tambo, Provincia de Cañar, solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No. 009-CJ-003-2003-CNTTT de fecha 4 de diciembre del dos mil tres, para lo cual adjuntan al pedido el acta de la Junta de accionistas del 29 de noviembre del 2003, en el que exponen las razones por las cuales van a solicitar al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres el mencionado Alcance, el mismo que consiste en el reemplazo de los siguientes accionistas:

- 1.- CORONEL CEVILLA WILFREDO SEGUNDO
- 2.- MOLINA SEGUNDO REINALDO
- 3.- MONTALVO TROYA GABRIEL ISAIAS

Por los que se detallan a continuación

- 1.- ARCENTALES PADILLA LUIS ALFONSO ✓
- 2.- CASTILLO RODRIGUEZ JOSE MARIA ✓
- 3.- LOPEZ ESPINOZA MANUEL MESIAS ✓

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación adoptada con fecha 24 de marzo del 2003, y aprobada por el Directorio del Organismo en la Séptima Sesión Ordinaria del 03 de abril del 2003; y al no haber obtenido el Permiso de Operación respectivo, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite dicho cambio a la Resolución de Constitución Jurídica No. 009-CJ-003-2003-CNTTT de fecha 4 de diciembre del 2003.

Atentamente

Arq. Alejandro Alban
DIRECTOR EJECUTIVO
Adjunto expediente
PG. Ing. 541 17-02-04



EL NOTARIO:

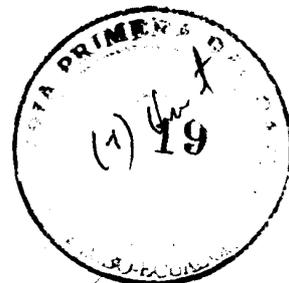
Doctor: Wiliam Antonio Encalada Flores, Notario público primero del cantón El Tambo, provincia del Cañar, República del Ecuador, Doy fe, de la exactitud, corrección y conformidad de la presente fotocopia, que en una foja útil fue confrontada con su original que me fue presentada. El tambo, marzo doce del dos mil cuatro.

E L N O T A R I O .



[Handwritten signature]
DR. WILIAM ENCALADA FLORES
NOTARIO PRIMERO INTERINO
CANTON EL TAMBO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES, 00/100, (\$ 1.800.00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la Cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

COMPañIA DE TRANSPORTE DESCANSO DEL INCA S.A

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

- | | |
|--|-------------------------------------|
| ✓ JOSÉ BOLÍVAR BUSTAMANTE BRITO \$ 100.00 | ✓ IVÁN PINOS OCHOA \$ 100.00 |
| ✓ BOLÍVAR ENRIQUE BUSTAMANTE PINOS \$ 100.00 | ✓ VICENTE PINOS OCHOA \$ 100.00 |
| ✓ LUIS ALFONSO ARCENTALES PADILLA \$ 100.00 | ✓ JORGE ROMO MEJÍA \$ 100.00 |
| ✓ JOSÉ ALCÍVAR CRIOLLO MORA \$ 100.00 | ✓ EDGAR REINOSO LÓPEZ \$ 100.00 |
| ✓ MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ NAULA \$ 100.00 | ✓ LUIS M. REMACHE PÁRAMO \$ 100.00 |
| ✓ JOSÉ MARÍA CASTILLO RODRÍGUEZ \$ 100.00 | ✓ SEGUNDO SAETEROS FLORES \$ 100.00 |
| ✓ CARLOS ALFONSO MONCAYO \$ 100.00 | ✓ ZHENER SERRANO SERRANO \$ 100.00 |
| ✓ MANUEL MESÍAS LÓPEZ ESPINOZA \$ 100.00 | ✓ ANGEL SERRANO SERRANO \$ 100.00 |
| ✓ SEGUNDO GERARDO MORA BANEGAS \$ 100.00 | ✓ VÍCTOR BRAVO FLORES \$ 100.00 |

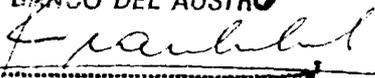
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual, el cual lo se lo pagará el día del desembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses, si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada previa la entrega al Banco, del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o si desistieren de ese propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

El Tambo, Marzo 9 del 2003 ✓

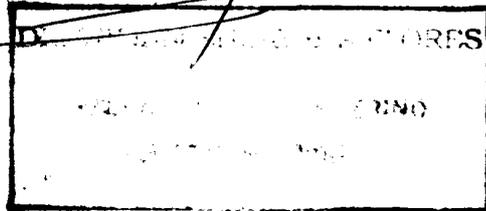
BANCO DEL AUSTRO


GERENTE

Nº 46546

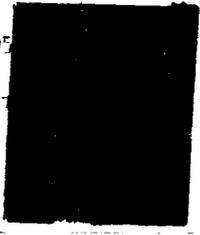
EL NOTARIO: Doctor: William Antonio Encalada Flores, Notario, público primero del Cantón El Tambo, provincia del Cañar, República del Ecuador, Doy Fe, de la exactitud, corrección y conformidad de la presente fotocopia que en una foja útil fue confrontada con su original que me fue presentada. El Tambo, marzo doce del dos mil cuatro.

E L N O T A R I O .



CIUDADANIA 03005491244
PINOS OCHOA VICENTE ALEJANDRO
16 ABRIL 1957
CANAR/CANAR/CANAR
02 047 095
CANAR/ CANAR
CANAR

Pinos Ochoa



ECUATORIANA***** V334512222
CASADO NANCY P RODRIGUEZ RE
SECUNDARIA EMPLEADO
FACIENTE PINOS
ETA OCHOA
AZOGUES 24/08/74
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2257233
[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No 03005491244
PINOS OCHOA VICENTE ALEJANDRO
16 ABRIL 1957
CANAR/CANAR/CANAR
02 047 095
CANAR/ CANAR
CANAR

Pinos



ECUATORIANA***** V334512222
CASADO LUIS MARIA OCHOA
SECUNDARIA TRACTORISTA
FACIENTE PINOS
ETA OCHOA
AZOGUES 19/03/2003
19/03/2014

0047397



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No 030047729-6
SAETEROS FLORES SEGUNDO CALIXTO
CANAR/CANAR/INGAPIRCA
27 ABRIL 1952
002- 0029 00326 M
CANAR/ CANAR
CANAR -1952

Segundo C Saeteros



ECUATORIANA***** V1344V1244
CASADO MARIA ESPINOZA
PRIMARIA JORNALERO
CALIXTO SAETEROS
TERESA FLORES
AZOGUES 28/11/2002
28/11/2014

REN 0033629
Cfr



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No 030198534-5
ROMO MEJIA JORGE GERVANNI
CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO
01 ABRIL 1984
001- 0086 00086 M
CANAR/ EL TAMBO
EL TAMBO

Jorge



ECUATORIANA***** E3333V2122
NACIONALIDAD SOLTERO
ESTADO CIVIL
PRIMARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION JORGE ASORUPAL ROMO LOPEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA DOLORES MEJIA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AZOGUES 23/04/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
23/04/2014
FECHA DE CADUCIDAD

REN 0001278
Cfr



DOY FE: Que la presente fotocopia esta conforme a las originales que me fueron presentadas. El Tambo, marzo doce del dos mil cuatro.

E L N O T A R I O.

W. Flores

DR. WILLIAM FLORES
NOTARIO
TAMBO



05-0007891-2
GERARDO GERARDO DARIO MORA RAYE
5 DE SEPTIEMBRE DE 1.947
CUSCAL CAÑAR
Iro. 389 777
CAÑAR CAÑAR 1.947



Gerardo Mora

ECUATORIANA V. 4445 - V. 5442
CASADO CON: JULIA CARCHI
PRIMARIA ZAPATEO
GERARDO MORA
RAQUEL BAÑEGAS
AZOGUES ENERO 24 DE 1.984
5 DE SEPTIEMBRE DE 1.996

1978-213



0897161

Julia Carchi

ECUATORIANA *****
CIUDADANIA No. 030145229-5
SERRANO SERRANO ENRIQUE ESPERTE
09 FEBR 1975
AZOGUES AZOGUES
CANAR AZOGUES
AZOGUES



Enrique Serrano

ECUATORIANA *****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SERRANO BENIGNO SERRANO
MORA RAQUEL SERRANO
AZOGUES AZOGUES
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



1724941

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
CIUDADANIA No. 030178902-5
REINOSO LOPEZ EDGAR RAMIRO
CANAR/CANAR/ZHUD
28 NOVIEMBRE 1980
001-0072 00072 N
CANAR/CANAR
ZHUD 1980



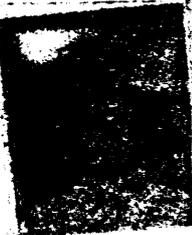
Edgar Ramiro

ECUATORIANA ***** V4444V4444
CASADO ZOILA MERCEDES CUELE I
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
REINOSO EFRAIN REINOSO
LOPEZ MERCEDES LOPEZ
AZOGUES AZOGUES 30/07/2002
30/07/2014
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0010445
Cfr.



Efrain Reinoso

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
CIUDADANIA No. 030105547-1
REMACHE PARAMO LUIS MARIO
05 MAYO 1.967
CANAR EL TAMBO/EL TAMBO
06 018 0006
CANAR EL TAMBO
EL TAMBO 57



Luis Paramo

ECUATORIANA ***** V4443V4442
CASADO BLANCA LORENA LOPEZ S
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
REMACHE ROMBERTO REMACHE
PARAMO AMELICA PARAMO
AZOGUES AZOGUES 23/05/37
23/05/2009
FECHA DE CADUCIDAD
REN 3457194



Romberto Remache

DOY FE: Que las presentes fotocopias estan conformes a las originales que me fueren presentadas. El Tambo, marzo doce del dos mil cuatro.

E L N O T A R I O.

[Handwritten signature]
DR. WILLIAM MELGADA FLORES
NOTARIO PUBLICO
CENTRO EL TAMBO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 030110434-5

ARCENTALES PADILLA LUIS ALFONSO
CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ
11 MARZO 1969
001- 0009 00062 M
CANAR/ CANAR
HONORATO VASQUEZ 1969

[Signature]

ECUATORIANA***** E3343142

CASADO ALBA LUCIA ANGAMAYO BERNAL
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSÉ NICOLAS ARCENTALES
MARIA TERESA PADILLA
AZOGUES 31/03/2003
31/03/2015
REN 0051327
Cfr

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 030074657-5

MONCAYO CARLOS ALFONSO
CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO
18 NOVIEMBRE 1961
001- 0059 00160 M
CANAR/ CANAR
CANAR 1961

[Signature]

ECUATORIANA***** V344314442

SOLTERO
PRIMARIA EBANISTA

HORTENCIA MONCAYO
AZOGUES 21/03/2003
21/03/2015
REN 0048043
Cfr

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 030010795-0

RODRIGUEZ JOSE MARIA
18 ABRIL 1947
CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO
01 161 00361
CANAR/ CANAR
CANAR 47

[Signature]

ECUATORIANA***** V1344314442

CASADO NATIVIDAD SARDENA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ANTONIO CASTILLO
CELINA RODRIGUEZ
AZOGUES 21/03/99
21/03/2015
4222338

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 030137925-1

JIMENEZ NAULA MIGUEL ANGEL
23 NOVIEMBRE 1974
CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO
001- 0250 00250
CANAR/ EL TAMBO
EL TAMBO 1974

[Signature]

ECUATORIANA***** V334311222

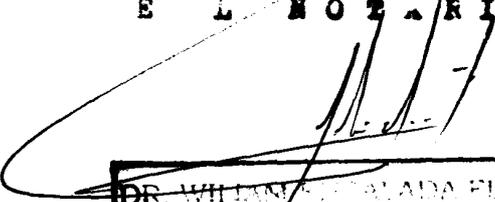
CASADO MIRIAN DOGORES RODRIGUEZ R.
PRIMARIA ESTUDIANTE
MARIO EDUARDO JIMENEZ
NATIVIDAD NAULA
AZOGUES 10/01/2003
10/01/2015
0628345-00
FORMA No.
PULGAR DERECHO

[Signature]

[Fingerprint]

DOY FE: QUE las presentes fotocopias estan conformes a las originales que me fueron presentadas. El Tambo, marzo doce del dos mil cuatro.

E L N O T A R I O,



DR. WILLIAM SALADA FLORES
NOTARIO PUBLICO INTERINO
TAMBO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030044441-8

SERRANO SERRANO HENRR ARDON MARIA

15 ENERO 1954

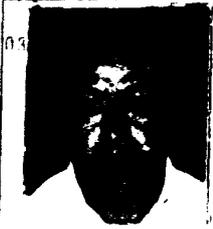
CANAR/CANAR/INCAPIRCA

01-554-40103

CANAR/CANAR

CANAR

Henrr Ardon Maria S.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030044441-8

CASADO LAURA MARGARITA ESCOBAR

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ANGEL SERRANO

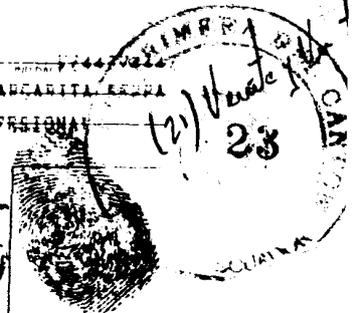
TULLIA SERRANO

AZOGUES 4/04/40

26/04/2010

4192071

PRIMERA DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030041325-9

BRAYO FLORES VICTOR MANUEL

25 NOVIEMBRE 1946

CANAR/CANAR/CANAR

001-0003 00006

CANAR/CANAR

CANAR 1947

Victor Bravo



ECUATORIANA ***** V4443V4442

CASADO GLORIA HOROLHO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

VICTOR BRAYO

MARIANA FLORES

AZOGUES 14/03/2002

14/03/2014

FORMA No. -00



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030056586-8

BUSTAMANTE BRITO JOSE BOLIVAR

CANAR/SUCUMBI/SUCUMBI

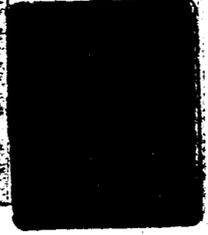
20 ABRIL 1956

002-0085 00492

CANAR/CANAR

CANAR 1956

Jose Bolivar Brito



ECUATORIANA ***** V2333V1322

CASADO MARTHA DEL CARMEN PINOS OCHOA

SECUNDARIA AGRICULTOR

ERKATH BUSTAMANTE

ANA BRITO

AZOGUES 21/01/2004

21/01/2019

REN 0036851



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030157740-9

BUSTAMANTE PINOS BOLIVAR ENRIQUE

CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO

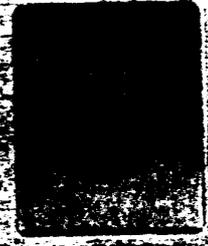
20 ABRIL 1979

001-0081 00081

CANAR/EL TAMBO

EL TAMBO 1979

Enrique Bustamante Pinos



ECUATORIANA ***** I2143V4222

CASADO MARIA AUGUSTA MARVAEZ V

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE BOLIVAR BUSTAMANTE

MARTHA DEL CARMEN PINOS

AZOGUES 13/01/2004

13/01/2016

REN 0077951



OY FE: Que las presentes fotocopias estan conformes a las originales que me fueron presentadas. El Tambo, marzo del dos mil cuatro.
 E L N O T A R I O.

DR. WILLIAM GARCIA FLORES



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 030056773-2

LOPEZ ESPINOZA MANUEL MESIAS

17 JULIO 1.956

CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 02 157 0069

CANAR/ CANAR

CANAR

56

[Signature]

EQUATORIANA 8334312242

NACIONALIDAD NO DACT.

DIVORCIADO

ESTADU CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION

CANTALEON LOPEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

IGNACIA ESPINOZA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

AZOGUES 18/09/98

LUGAR Y FECHA DE EMISION

18/09/2010

FECHA DE CADUCIDAD

0227099

FORMA No.

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR

(2) de cuatro 5 por 10 CAN 24

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 03-0076767-0

JOSE ALVARO CACOLLO MORA

DE MARZO DE 1961

HONORATO VAZQUEZ CANAR

LUGAR DE NACIMIENTO

1º 123 244

CANAR CANAR 1961

[Signature]

ESTADO CIVIL

IND DACT

SECONDBARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION

JOSE CACOLLO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NO SE CONOCE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

AZOGUES EN 21 DE ENERO DE 1988

LUGAR Y FECHA DE EMISION

PIPIRIS DEL TAMBOR

FECHA DE CADUCIDAD

Form. No.

RENOVACION

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

174 - 0013 NUMERO

0300568136 CEDULA

PINOS OCHOA VICENTE ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR PROVINCIA

EL TAMBO PARROQUIA

EL TAMBO ZONA

EL TAMBO CANTON

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

172 - 0013 NUMERO

0300386994 CEDULA

PINOS OCHOA IVAN MESIAS

APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR PROVINCIA

EL TAMBO PARROQUIA

EL TAMBO ZONA

EL TAMBO CANTON

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

35 - 0015 NUMERO

0300477296 CEDULA

BAETEROS FLORES SEGUNDO CALIXTO

APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR PROVINCIA

INGAPIRCA PARROQUIA

CANAR CANTON

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

144 - 0015 NUMERO

0301988345 CEDULA

ROMO MEJIA JORGE GEOVANNI

APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR PROVINCIA

EL TAMBO PARROQUIA

EL TAMBO ZONA

EL TAMBO CANTON

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la presente fotocopia esta conforme a las originales que me fueron presentadas. El tambo, marzo doce del dos mil cuatro.

E L N O T A R I O.

[Signature]

DR. WILLIAM ESCALADA FLORES

NOTARIO INTERINO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

274 - 0009
NUMERO

0300078912
CEDULA

MORA BANEGAS SEGUNDO GERARDO DARIO
APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR
PROVINCIA
EL TAMBO
PARROQUIA
EL TAMBO
ZONA

EL TAMBO
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

194 - 0015
NUMERO

0301437308
CEDULA

BERRANO SERRANO ANGEL EUGENIO
APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR
PROVINCIA
INGAPIRCA
PARROQUIA

EL TAMBO
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

15 - 0015
NUMERO

0301738025
CEDULA

REINOSO LOPEZ EDGAR RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR
PROVINCIA
EL TAMBO
PARROQUIA
EL TAMBO
ZONA

EL TAMBO
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

22 - 0015
NUMERO

0301096471
CEDULA

BERRANO SERRANO LUIS RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR
PROVINCIA
EL TAMBO
PARROQUIA
EL TAMBO
ZONA

EL TAMBO
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

131 - 0001
NUMERO

0301104345
CEDULA

ARCENALES PADILLA LUIS ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR
PROVINCIA
EL TAMBO
PARROQUIA
EL TAMBO
ZONA

EL TAMBO
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

212 - 0008
NUMERO

0300748575
CEDULA

MONCAYO CARLOS ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR
PROVINCIA
EL TAMBO
PARROQUIA
EL TAMBO
ZONA

EL TAMBO
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

185 - 0003
NUMERO

0300107950
CEDULA

CASTILLO RODRIGUEZ JOSE MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR
PROVINCIA
EL TAMBO
PARROQUIA
EL TAMBO
ZONA

EL TAMBO
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

278 - 0007
NUMERO

0301379251
CEDULA

JIMENEZ NAULA MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR
PROVINCIA
EL TAMBO
PARROQUIA
EL TAMBO
ZONA

EL TAMBO
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: que la presente fotocopia esta conforme a las originales que me fueron presentadas. El Tambo, marzo doce del dos mil cuatro.

E L N O T A R I O

DR. WILLIAM ... FLORES
NOTARIO ...
... EL TAMBO





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

290 - 0047
NUMERO

0300594918
CEDULA

SERRANO SERRANO ZHENER ABDON MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR
PROVINCIA
CANAR
PARROQUIA

CANAR
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

238 - 0001
NUMERO

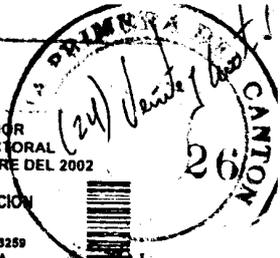
0300413259
CEDULA

BRAVO FLORES VICTOR MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR
PROVINCIA
EL TAMBO
PARROQUIA
EL TAMBO
ZONA

EL TAMBO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

379 - 0001
NUMERO

0300566005
CEDULA

BUSTAMANTE BRITO JOSE BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR
PROVINCIA
EL TAMBO
PARROQUIA
EL TAMBO
ZONA

EL TAMBO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

385 - 0001
NUMERO

0301577409
CEDULA

BUSTAMANTE PINOS BOLIVAR ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR
PROVINCIA
EL TAMBO
PARROQUIA
EL TAMBO
ZONA

EL TAMBO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

86 - 0009
NUMERO

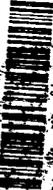
0300567732
CEDULA

LOPEZ ESPINOZA MANUEL MESIAS
APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR
PROVINCIA
EL TAMBO
PARROQUIA
EL TAMBO
ZONA

EL TAMBO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

118 - 0005
NUMERO

0300767870
CEDULA

CRILLO MORA JOSE ALCIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR
PROVINCIA
EL TAMBO
PARROQUIA
EL TAMBO
ZONA

EL TAMBO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

DOY FE: Que la presente fotocopia esta conforme a las originales que me fueron presentadas. El Tambo, marzo doce del dos mil cuatro.

E L N O T A R I O.

DR. WILLIAM BRAGA FLORES
NOTARIO
EL TAMBO

